

MAB-GLS-CLS - GPG-DGM-B00018ZZ68

Comentarios PEMEX LOG EXP 65/0017/130618 ACUERDO POR EL QUE LA CRE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA CITAR A COMPARECER A SERVIDORES PÚBLICOS, REPRESENTANTES DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y PARTICULARES QUE REALICEN ACTIVIDADES REGULADAS

Norma Externa PCL<norma.externapcl@pemex.com>

lun 25/06/2018 12:57 p.m.

Para:Cofemer Cofemer <cofemer@cofemer.gob.mx>;

Cc:Roman Chavez Enrique <enrique.roman@pemex.com>; Silva Hernandez Carlos Benjamin <carlos.benjamin.silva@pemex.com>; Avendaño Verduzco Maria Paulina <maria.paulina.avendano@pemex.com>; Quezada Cano Miguel Aurelio <miguel.aurelio.quezada@pemex.com>; Maldonado Gonzalez Susana Del Carmen <susana.carmen.maldonado@pemex.com>; Vazquez Sahagun Jesus Humberto <jesus.humberto.vazquez@pemex.com>; Vazquez Moreno Maricela <maricela.vazquez@PEMEX.COM>;

📎 1 dato adjunto

220618 COMENTARIOS COFEMER PXL-SC-GRDN.pdf;



CON RELACIÓN AL EXPEDIENTE REGULATORIO IDENTIFICADO CON NÚMERO 65/0017/130618 REGISTRADO EN CONAMER POR LA CRE EL PASADO 13 DE JUNIO DE 2018, DENOMINADO "ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA CITAR A COMPARECER A SERVIDORES PÚBLICOS, REPRESENTANTES DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y PARTICULARES QUE REALICEN ACTIVIDADES REGULADAS", EL CUAL AL DÍA DE HOY 25 DE JUNIO DE 2018 SE ENCUENTRA CON ESTATUS PENDIENTE DE EMISIÓN DE DICTAMEN, TAL COMO SE ACREDITA EN LA PANTALLA ANEXA LÍNEAS ABAJO, HACEMOS LLEGAR LOS COMENTARIOS REALIZADOS A DICHO ANTEPROYECTO POR PARTE DE LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE NEGOCIOS DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE NEGOCIOS DE PEMEX LOGÍSTICA, CON EL PROPÓSITO DE QUE SEAN REGISTRADOS EN EL PORTAL ELECTRÓNICO DE ESA COMISIÓN Y SEAN VALORADOS Y CONSIDERADOS POR PARTE DE LA DEPENDENCIA EMISORA (CRE) Y DE LA PROPIA COMISIÓN, AL MOMENTO DE EMITIRSE EL DICTAMEN Y RESPUESTA A DICTAMEN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO LA VERSIÓN FINAL DE DICHO ANTEPROYECTO.

SIMIK

GRÁFICO DE VISTAS POR UBICACIÓN

IR A PORTAL DE ANTEPROYECTOS

ESTÁS AQUÍ: INICIO / EXPEDIENTES / 21860

INFORMACIÓN GENERAL DEL EXPEDIENTE

Emite
tus comentarios:

No. Expediente:	65/0017/130618
Título del anteproyecto:	ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA CITAR A COMPARECER A SERVIDORES PÚBLICOS, REPRESENTANTES DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y PARTICULARES QUE REALICEN ACTIVIDADES REGULADAS
Dependencia:	CRE - Comisión Reguladora de Energía
Fecha de apertura:	13/06/2018
Fecha de publicación en el portal:	13/06/2018
Fecha de publicación en el D.O.F.:	No se ha establecido aún

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL EXPEDIENTE

Tipo de documento	Fecha de emisión	Remitente	Referencia
Exención de MIR	13/06/2018	Ingrid Gallo Montero	CRE/45364
Comentario de particulares(B000182157)	15/06/2018	Lorena Patterson	SIN NÚMERO
Comentario de particulares(B000182163)	18/06/2018	Kelly Adriana Howlett	TCPL-CFMR-0000-0010
Comentario de dependencia(B000182180)	19/06/2018	Rosa Elena Torres Ortiz	SIN NÚMERO

ORDEN INICIAL

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA - ALGUNOS DERECHOS RESERVADOS © 2018

Atentamente,
Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal



Este mensaje es para uso exclusivo de la persona o entidad al cual está dirigido y contiene información privilegiada que no podrá ser revelada, en términos de la legislación aplicable. Si el lector de este mensaje no es la persona a quien está dirigido, se le notifica que queda estrictamente prohibida la distribución o reproducción de dicho texto. Si ha recibido este mensaje por error, agradeceremos nos lo haga saber de inmediato. Petróleos Mexicanos no se hace responsable de daños ocasionados por algún virus transmitido por este o cualquier otro correo electrónico.

This message is for the exclusive use of the individual or entity to which it is addressed contains information that is privileged confidential and exempt from disclosure under applicable law. If the reader of this message is not intended recipient, you are hereby notified that distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this communication by mistake, please notify us immediately. Petróleos Mexicanos is not liable for any damage caused by viruses that may be transmitted by this or any other e-mail.

FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:

COMENTARIOS COFEMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA CITAR A COMPARECER A SERVIDORES PÚBLICOS, REPRESENTANTES DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y PARTICULARES QUE REALICEN ACTIVIDADES REGULADAS	
NÚMERO DE EXPEDIENTE COFEMER:	65/0017/130618	
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	13/06/2018	
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	Dirección de Pemex Logística, Subdirección Comercial, Gerencia de Regulación y Desarrollo de Negocios, Subgerencia de Desarrollo de Negocios	

# DE ARTICULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
4.	El oficio que emita la Comisión para que un sujeto regulado comparezca a declarar debe ser notificada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha para la realización de la diligencia.		El procedimiento no puede establecer un plazo menor al que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), que es de 15 días.
5.	Del contenido del oficio para citar a la comparecencia		Al ser un acto de autoridad y molesta, debe contener los requisitos que establece el artículo 3 de la LFPA.
	5. De conformidad a lo establecido en el artículo 16, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), el oficio que se envíe a los servidores públicos, representantes de empresas productivas del Estado y/o particulares que realicen actividades reguladas para citarlos a una comparecencia,		

# DE ARTICULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
	deberán contener, como mínimo, los siguientes elementos.		
5.2	5.2. El nombre de la persona o personas llamadas a comparecer, o en caso de tratarse de una persona moral, el nombre y cargo de la persona, así como la información que lo identifique como sujeto regulado. (...)		De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la LFPA.
5.6	5.6.		En esta cláusula se deberá indicar que el Funcionario Público puede estar acompañado por un asesor legal.
7.	Del desarrollo de las comparecencias 7. El compareciente o los comparecientes deberán acudir en la fecha y hora señaladas en el oficio que dé inicio al procedimiento, o en la fecha y hora señaladas en el apercibimiento que, en su caso, se emita		De conformidad con el artículo 33 de la LFPA.
7.	(Párrafo dos) El compareciente o los comparecientes deberán presentarse con el o los documentos oficiales que lo identifiquen personalmente.		Se deberá agregar el texto "su(s) representante(s)".
7.	(Párrafo tres) ... Una vez concluida la comparecencia, se dará vista del acta correspondiente		Se deberá agregar el texto "Proporcionando una copia".
10.4	(Párrafo dos) Durante el procedimiento, los servidores públicos de la Comisión podrán poner a la vista del o de los comparecientes, los documentos que consideren relevantes para el desahogo de la comparecencia. (...)		Dado que es discrecional se debería señalar la posibilidad que los comparecientes puedan solicitar que se los pongan a la vista.

# DE ARTÍCULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
11.	11. Las preguntas que realicen los servidores públicos de la Comisión deberán ser claras y precisas, y procurarán que en cada pregunta se cuestione un único hecho. La respuesta del compareciente deberá ser clara y precisa. El compareciente está obligado a contestar a todos los cuestionamientos que realice la Comisión, en el ámbito de sus facultades, salvo cuando se abstenga de acuerdo a lo previsto en el numeral 10.3. El incumplimiento reiterado del compareciente a las obligaciones establecidas en el presente párrafo, sin debida justificación, podrá ser considerado por el Órgano de Gobierno o la unidad administrativa de la Comisión, según sea el caso, como un incumplimiento a las obligaciones de otorgar información y de comparecer establecidas en el artículo 22, fracciones XI y XIII de la LORCME, así como en las demás obligaciones de proporcionar información establecidas en la LFPA, la LH, la LIE, sus reglamentos correspondientes, y en el o los títulos de permiso objeto de la comparecencia. En este supuesto, la Comisión podrá apercibir al compareciente para que, en caso de incumplimiento, éste podrá ser acreedor a las sanciones previstas en los citados ordenamientos jurídicos		Se advierte que en este numeral se otorga facultades discrecionales de la autoridad para citar a comparecer a servidores públicos y representantes, así como para calificar las preguntas, alcances en las respuestas y requerir información a los comparecientes.

# DE ARTICULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
12.	12. De cada comparecencia se levantará un acta que deberá contener, al menos, la fecha, la hora de inicio y de conclusión; los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes, el cargo que desempeñen dichas personas, ya sea como servidores públicos de la Comisión o como sujetos regulados; los temas tratados objeto de la comparecencia; las observaciones que en su caso realice el asesor legal a que hace referencia el numeral 7, párrafo tercero del presente procedimiento y, en caso de haberse acordado, la fecha y hora en que se llevará a cabo una nueva comparecencia.		Se deberá agregar el texto "Lo anterior, de conformidad con el artículo 3 fracción XII de a LFPA".
12.	12. De cada comparecencia se levantará un acta que deberá contener, al menos, la fecha, la hora de inicio y de conclusión; los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes, el cargo que desempeñen dichas personas, ya sea como servidores públicos de la Comisión o como sujetos regulados; los temas tratados objeto de la comparecencia; las observaciones que en su caso realice el asesor legal a que hace referencia el numeral 7, párrafo tercero del presente procedimiento y, en caso de haberse acordado, la fecha y hora en que se llevará a cabo una nueva comparecencia.		Al ser un acto de autoridad, no debe contener menores requisitos que los que establece la LFPA, misma que en el artículo 3, fracción XVI que establece la obligación de mencionar TODOS los puntos propuestos por las partes.

# DE ARTICULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	<u>JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS</u>
12.	12. De cada comparecencia se levantará un acta que deberá contener, al menos, la fecha, la hora de inicio y de conclusión; los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes, el cargo que desempeñen dichas personas, ya sea como servidores públicos de la Comisión o como sujetos regulados; los temas tratados objeto de la comparecencia; las observaciones que en su caso realice el asesor legal a que hace referencia el numeral 7, párrafo tercero del presente procedimiento y, en caso de haberse acordado, la fecha y hora en que se llevará a cabo una nueva comparecencia.		¿Qué pasa si no se puede concluir el Acta en la fecha en que inició? / Se solicita indicar la solución ante esta problemática.
12.	(Párrafo tres) Las actas deberán ser firmadas por los servidores públicos presentes a que se refiere el numeral 8 del presente procedimiento, así como por el o los comparecientes y el asesor legal que, en su caso, los acompañe. La falta de firma de los comparecientes o el asesor legal no afectará la validez de la comparecencia.		En todo caso se debe asentar la negativa de firmar por los comparecientes.

# DE ARTICULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
12.	(Párrafo cuatro) Las actas deberán publicarse en el portal de internet del Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética que corresponda, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, y acceso a la información y protección de datos personales.		Maxime que pudiera contener datos confidenciales de las partes.
14.	14. En cada comparecencia, habrá un servidor público que desahogue la misma, llamado, para estos efectos, "moderador", y que coadyuvará a ordenar la discusión entre los servidores públicos de la Comisión y los comparecientes. Dicho moderador podrá ser un Comisionado de aquellos que estén presentes en la comparecencia, o bien, un servidor público adscrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos, que deberá tener nivel de Director General Adjunto o algún nivel jerárquicamente superior. El moderador en ningún caso podrá realizar el planteamiento inicial ni podrá realizar los cuestionamientos a los comparecientes a los que se refieren los numerales 10.1 y 10.2.		Se advierte que en este numeral se otorga facultades discrecionales de la autoridad para citar a comparecer a servidores públicos y representantes, así como para calificar las preguntas, alcances en las respuestas y requerir información a los comparecientes.
15.	Consideraciones finales 15. Toda la información que se recoja en la comparecencia por parte de los sujetos regulados, se considerará como información requerida por la Comisión en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 22, fracciones XI y XIII de la		Agregar el texto "observando las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia, y acceso a la información y protección de datos personales".

# DE ARTICULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
	LORCME, por lo que ésta podrá darle el uso que estime conveniente para el ejercicio de sus facultades regulatorias.		
16.	16. Los Comisionados no podrán ser recusados por la expresión de una opinión técnica durante las comparecencias, por lo que sus opiniones serán estrictamente de carácter personal y no tendrán carácter vinculante entre la Comisión y los sujetos regulados.		Se advierte que, para el caso de las atribuciones del moderador, cuando sea un Comisionado sus opiniones técnicas no lo vinculan, a diferencia de las que realicen servidores públicos y representantes de EPS y empresas particulares.
18.	18. Previamente a la imposición de estas sanciones, la Comisión deberá apertibir, por única ocasión, a los sujetos que, habiendo sido debidamente notificados, no acudan a la comparecencia. En dicho apertibimiento, se señalará la nueva fecha para que éstos se presenten a comparecer, que no podrá exceder de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique el apertibimiento. (...)		Agregar el texto "Conforme al artículo 72 de la LFPA establece 15 días para que se exponga lo que a su derecho convenga".

Nota: Esta información fue recabada por la Gerencia de Regulación y Desarrollo de Negocios, en coordinación con la Gerencia Jurídica Contenciosa Administrativa a cargo del Lic. Arturo Soto Barrios, y los comentarios fueron emitidos el 19 de junio de 2018 por el Lic. Edgar Paulin Hernández y el Lic. Francisco Morquecho Sánchez.


 Estela Carolina Amor Castañon
 Subgerencia de Desarrollo de Negocios

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMIRSE A LA GERENCIA JURIDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO WORD, Y EN FORMATO PDF CONTENIENDO LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS, SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE COFEMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).